



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2113-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-30439152-GDEBA-SSDMDCGP - Incremento Programa “Becas Deportivas” - Julio 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-30439152-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual tramita el incremento de los valores de las becas otorgadas a los y las beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”, aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, a partir del 1° de Julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa “Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte” y, a su vez, se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa “Becas Deportivas” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión y sus Anexos I, II y III;

Que de acuerdo al mencionado Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que asimismo, se designó a la Subsecretaría de Deportes como Autoridad de Aplicación del referido Programa;

Que mediante RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de Febrero de 2023, obrante en número de orden 3, se aprobó el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas” en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) para el Nivel I – Iniciación Deportiva; en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) para el Nivel II – Proyección Deportiva; y en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) para el Nivel III – Inspiración Deportiva, a partir del 1º de agosto de 2022;

Que a su vez, por RESO-2023-1275-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de junio de 2023, se determinó que el Programa “Becas Deportivas” no establece cupo y/o limitación de cantidad de becas;

Que en esta instancia, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes solicita, en número de orden 2, el incremento del setenta por ciento (70 %) en los montos de los y las beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”;

Que en tal sentido, el área referenciada indica que el incremento que se promueve se fundamenta en la desactualización de los valores aprobados en el año 2022, y destaca que si el Programa tiene como misión jerarquizar a los y las deportistas y entrenadores/as bonaerenses que nos representan de forma local, nacional e internacional, acompañándolos/as en su etapa de desarrollo y formación para alcanzar los objetivos deportivos en relación a las reglamentaciones federativas vigentes de cada disciplina, es de vital importancia contemplar la inflación anual acumulada en el país a lo largo del 2022-2023;

Que en ese marco, se detalla información correspondiente a los montos actuales por categoría y su respectiva actualización: 1. Categoría I, el monto de la beca asciende a pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00); 2. Categoría II, el monto de la beca asciende a pesos veinte mil cuatrocientos (\$20.400,00); 3. Categoría III, el monto de la beca asciende a pesos cuarenta mil ochocientos (\$40.800,00);

Que en número de orden 4 la Subsecretaría de Deportes, propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 6, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular, e indicando que el incremento solicitado aplica a partir del 1º de julio de 2023;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto financiero y la nomenclatura presupuestaria informada para el Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394;

Que en número de orden 15 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 18 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 46 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”, en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00) para la Categoría I; en la suma de pesos veinte mil cuatrocientos (\$20.400,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos cuarenta mil ochocientos (\$40.800,00) para la categoría III, a partir del 1º de julio de 2023.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de julio de 2023, la aplicación de los valores de las becas que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 528 - Programa 19 - Actividad 1 – Descripción Becas Deportivas - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2023.09.15 12:37:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.15 12:37:34 -03'00'